



## REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Verónica López García, con D.N.I. 48.419.177-Z, actuando en nombre y representación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) con CIF Q3000281J, en virtud del Decreto nº 148/2017, de 18 de mayo, por el que es nombrada Directora Gerente del citado Instituto, y en uso de las facultades que le son atribuidas por el artículo 7-2a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS y por el artículo 9-1e) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

De otra parte: D. Pedro Jesús Sáez Cruz con NIF: 52527161Z actuando en nombre y representación de la empresa GRUPO AMIAB, S.L.U. con CIF B30879811, y domicilio social en C/Villa de Blanca, s/n. Blanca 30540. MURCIA según consta en Acta de examen y Bastanteo de poder para contratación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 13 de junio de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- El expediente ref<sup>a</sup> 2018.71 SE-SU, para la contratación de “SERVICIO DE LAVANDERÍA EN EL CENTRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD CANTERAS” fue iniciado mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) de fecha 24/04/2018.

2.- Constan en el expediente tramitado, informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 25/04/2018 y la fiscalización de Intervención Delegada.

3.- Por Resolución de la Directora Gerente del IMAS de fecha 30 de abril de 2018 se aprueba el expediente de contratación y se autoriza el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria descrita en el clausulado de este contrato.

4.- Por Resolución de la Directora Gerente del IMAS se adjudicó el contrato el 29 de junio de 2018 a la empresa GRUPO AMIAB, S.L.U., acordándose la celebración del contrato.

5.- Por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del IMAS se ha emitido informe jurídico previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71-2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

I. El presente contrato tiene por objeto "SERVICIO DE LAVANDERÍA EN EL CENTRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD CANTERAS".

II. El adjudicatario y en su representación D. Pedro Jesús Sáez Cruz, se compromete a realizar la prestación especificada en la cláusula que antecede con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, a las características y demás circunstancias que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, formulados para esta contratación, documentos contractuales que declara conocer y acepta plenamente, y a los precios y en los términos de la oferta realizada.

III. El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha del presente contrato hasta el día 14 de enero de 2020 inclusive, sin perjuicio de su posible prórroga en los términos previstos en la cláusula 8ª,3) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido esta contratación.

IV. El precio del contrato, que se obliga a pagar el IMAS, asciende a la cantidad de 91.523,41 €, siendo el importe de IVA de 19.219,92 €, lo que hace un total de 110.743,33 €, distribuido con arreglo al siguiente desglose:

| Lote         | Partida                | Proyecto | Importe          | %IVA | IVA              | Total             |
|--------------|------------------------|----------|------------------|------|------------------|-------------------|
|              | 2018.510203.313F.22700 | 34645    | 22.880,85        | 21%  | 4.804,98         | 27.685,83         |
|              | 2019.510203.313F.22700 | 34645    | 61.015,60        | 21%  | 12.813,28        | 73.828,88         |
|              | 2020.510203.313F.22700 | 34645    | 7.626,96         | 21%  | 1.601,66         | 9.228,62          |
| <b>TOTAL</b> | <b>3</b>               |          | <b>91.523,41</b> |      | <b>19.219,92</b> | <b>110.743,33</b> |

V. La facturación y el pago por la prestación del servicio, se realizará según lo establecido en la cláusula 8ª.6) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para esta contratación.

VI. A este contrato no le será aplicable la revisión de precios según lo establecido en el apartado 19 del cuadro anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VII. La garantía definitiva que ha prestado el adjudicatario asciende a la cantidad de 4.576,17 euros, mediante retención en el precio de conformidad con su escrito de fecha 11 de junio de 2018.

VIII. En caso de incumplimiento del contrato, de los plazos, o de cualquiera de las condiciones señaladas en los Pliegos que rigen este contrato, por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula 8ª,12) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IX. El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo (BOE nº 69 de 22/03/2011) y en cuanto no se encuentre derogado por aquel, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado Reglamento. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, art. 25.2 de la LCSP.

- X.** D. Pedro Jesús Sáez Cruz, en representación de la entidad contratista, presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a lo regulado en la legislación de contratos del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.
- XI.** Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir como consecuencia del cumplimiento del contrato se resolverán ante los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar.

En Murcia, a 24 de julio de 2018

LA DIRECTORA GERENTE DEL IMAS

LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Fdo.: Verónica López García

Fdo.: Pedro Jesús Sáez Cruz

